



Rad No. 2024-10200-092305-2
2024-09-26 14:01 -VENTANILLA.CUCU
Destino: SECRETARÍA GENERAL
cc:
Rem/D: Proyectos Diferencia
Asunto: Respuesta PQRS de r
Folios: 14
Anexos:

Alcaldía San José de Cúcuta



lizbeth salcedo pinzon <salcedopinzonlizbeth@gmail.com>

Fwd: Respuesta PQRS de radicado MVCT 2024ER0136960 / OFI24- 00163834 / GFPU 13150001

1 mensaje

Oficina Correspondencia <ofc.correspondencia@cucuta.gov.co>
Para: "salcedopinzonlizbeth@gmail.com" <salcedopinzonlizbeth@gmail.com>

26 de septiembre de 2024, 10:38 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co>
Date: jue, 26 sept 2024 a la(s) 10:30 a.m.
Subject: Fwd: Respuesta PQRS de radicado MVCT 2024ER0136960 / OFI24- 00163834 / GFPU 13150001
To: Oficina Correspondencia <ofc.correspondencia@cucuta.gov.co>

BUEN DÍA.

POR FAVOR RADICAR EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

GRACIAS.

----- Forwarded message -----

De: **Proyectos Diferenciales Comunitarios VASB** <ProyectosDiferencialesComunitariosVasb@minvivienda.gov.co>
Date: jue, 26 sept 2024 a la(s) 8:00 a.m.
Subject: Respuesta PQRS de radicado MVCT 2024ER0136960 / OFI24- 00163834 / GFPU 13150001
To: notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co>
Cc: Karen Helena Ganan Noya <KGanan@minvivienda.gov.co>, Jimmy Arnulfo Leguizamon Perez <JLeguizamon@minvivienda.gov.co>, contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>

Señores

ALCALDÍA DE CÚCUTAcontactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co

Cúcuta – Norte de Santander

Señora

Julia Javier Lopez

Cúcuta - Norte de Santander


Cordial Saludo.


Nos permitimos remitir oficios adjuntos, en el marco de las competencias asignadas a este Ministerio en materia de agua potable y saneamiento básico, especialmente las asignadas a la Dirección de Política y Regulación.

*Por favor no responder a este correo. Ante cualquier inquietud adicional, debe escribir al correo correspondencia@minvivienda.gov.co

3 archivos adjuntos

 **TRASLADO AR16SEP2024 (1).pdf**
193K

 **Rta_MVCT_2024ER0136960 AR16SEP2024 (2).pdf**
228K

 **2024ER0136960_1 (1).pdf**
469K



Bogotá D.C. septiembre de 2024

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-09-2024 13:38	
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0068471 Fol:0 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	72104 GRUPO DE PROYECTO DIFERENCIALES Y COMUNITARIOS / KAREN HELENA GANAN NOYA
DESTINO	JULIA JAVIER LOPEZ
ASUNTO	DERECHO DE PETICION
OBS	
2024EE0068471	
	

Señora
Julia Javier Lopez
Cúcuta - Norte de Santander

ASUNTO: Respuesta PQRS de radicado MVCT 2024ER0136960 / OFI24-00163834 / GFPU 13150001

Respetada señora López:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, recibió mediante traslado de Presidencia de la República el oficio con número de radicado del asunto, donde solicitan información sobre proyectos de acueducto para comunidades rurales del municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, específicamente:

"(...) haciendo uso del artículo 23 de la constitución política de Colombia le pido señor presidente ayudarnos que el proyecto del líder: José Juan Ortega siga adelante, este señor pudo traer este proyecto a este tan pobre hace 40 años... empezó el proyecto de reciclar aguas lluvias y acá somos muy felices gracias a ese invento. Señor presidente el único presidente que se ha preocupado por los niños y los jóvenes y eso lo convirtió en el presidente de todos nosotros, esperamos de usted señor presidente que nos ayude. (...)"

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, se permite dar respuesta a su solicitud compartiendo información referente a los roles, responsabilidades y mecanismos de apoyo técnico y financiero vigentes en materia de agua y saneamiento básico.

1. Roles y responsabilidades en el marco normativo de la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico

a. Municipios y distritos

Los municipios y distritos son los competentes y responsables de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a sus habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la



Constitución Política de Colombia¹, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012² y el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994.³

Adicionalmente, el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, vigente en el marco de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, establece lo siguiente:

"[...] Los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de los asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión, y en zonas rurales, implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional y la reglamentación vigente en la materia. [...]"

Bajo este contexto, los municipios y distritos deben realizar acciones de asistencia técnica y gestión social orientadas a garantizar la sostenibilidad y fortalecimiento comunitario; de manera que los proyectos de infraestructura de agua y saneamiento básico en cada territorio sean incluidos y planeados por los municipios y distritos en sus planes de desarrollo. En los casos en los que estas necesidades no puedan ser atendidas con los recursos del ente territorial, podrá acudir al Departamento y/o a la Nación y, si así lo decide, podrá vincularse al Plan Departamental de Aguas que corresponda.

b. Departamentos y planes departamentales de agua (PDA)

Conforme a lo citado en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994⁴, los departamentos deben desarrollar las siguientes funciones de coordinación y apoyo con objeto de garantizar la prestación del servicio:

"[...] 7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los"

1 Constitución Política. Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2 Ley 1551 de 2012. Artículo 6. El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

3 Ley 142 de 1994. Artículo 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

4 Ley 142 de 1994. Artículo 7. Competencia de los departamentos para la prestación de los servicios públicos. Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley (...).



Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

7.3. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto [...]”.

Bajo ese escenario, los Planes Departamentales de Agua se presentan como una estrategia que busca generar la articulación entre la Nación y las entidades territoriales para llevar a cabo inversiones y acciones necesarias para avanzar hacia el acceso a agua potable y saneamiento básico, así mismo, tienen como función, entre otras, la de brindar asistencia técnica a los municipios y a las comunidades organizadas, así como apoyar la estructuración y presentación de los proyectos ante el Mecanismo de Evaluación y Viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT- o el Mecanismo de Viabilización Departamental.

En consecuencia, es deseable que la comunidad, en primera medida logre un acercamiento y articulación previo con los entes territoriales del orden municipal y departamental, como los Planes Departamentales de Agua, con el fin de optimizar la asistencia técnica que se buscaría en el MVCT.

C. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT-

- **Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico**

En lo que concierne a la gestión comunitaria del agua y saneamiento básico, las competencias asignadas al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se centran en las siguientes funciones:

- Formular la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico y reglamentar el artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
- Programar espacios presenciales o virtuales para facilitar la capacitación y participación comunitaria sobre acceso a agua potable y saneamiento básico.
- Impulsar espacios de diálogo sobre el acceso al agua y saneamiento en zonas rurales, con participación de líderes de los esquemas asociativos que agrupan a quienes proveen estos servicios, y de otros actores. Para ello, hoy facilita la reunión periódica de la Mesa de Gestión Comunitaria.
- Capacitación y apoyo técnico a los Planes Departamentales de Agua – PDA, a las entidades territoriales, y a otras entidades públicas del



orden nacional, departamental o municipal para la adecuada implementación de los esquemas diferenciales y en general, de la reglamentación expedida.

- v. Apoyo técnico a municipios y distritos para la formulación e implementación de los programas municipales de fortalecimiento comunitario.

- **Grupo de proyectos comunitarios y diferenciales**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0729 de 2023, mediante la cual creó el Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios de la Dirección de Política y Regulación, que tiene como objetivo apoyar el diseño y estructuración de proyectos de esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico de municipios categoría 4, 5 y 6 y comunidades organizadas, entre otras funciones.

Particularmente, en atención a la petición que nos ocupa, la comunidad en conjunto con los entes territoriales y/o el Plan Departamental de Aguas, podrán solicitar asistencia técnica por parte del MVCT para la estructuración de proyectos de esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico al Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios, para lo cual, invitamos nos informen con el apoyo de los entes territoriales, de las iniciativas o proyectos que se vengán adelantando en el territorio al respecto y que puedan ser objeto de acompañamiento al correo: correspondencia@minvivienda.gov.co.

2. Mecanismos de apoyo a proyectos

a. Mecanismo de viabilización de proyectos

Es el proceso mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades que soliciten apoyo financiero de la Nación.

Los proyectos podrán ser presentados por los Departamentos, Municipios y Distritos; en los casos en que sea el Gestor de los Planes Departamentales de Agua, el Operador o Persona Prestadora de los Servicios, o cualquier entidad diferente al municipio o distrito beneficiado quien realice el trámite para que se surta el proceso de evaluación y viabilización del proyecto, deberá estar avalado por el (los) municipio(s) o distrito(s) beneficiario(s) del mismo como solicitante del apoyo financiero de la nación.

Además, para la presentación de los proyectos ante el mecanismo de viabilización, se deben cumplir los requerimientos establecidos en la resolución 661 de 2019 del MVCT, así como los requisitos técnicos indicados en la resolución



330 de 2017 y 844 de 2018, esta última con enfoque diferencial para las zonas rurales.

b. Mecanismos de inversión y apoyo a la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y saneamiento básico.

I. Ruta ComuniAgua

Es una estrategia del gobierno nacional para apoyar la sostenibilidad de los gestores comunitarios de agua y saneamiento básico, a través de capacitaciones, acompañamiento técnico y apoyo financiero, entre otras. Esta iniciativa se enmarca en la apuesta de consolidar la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, según lo dispuesto en el artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

La Ruta ComuniAgua representa beneficios significativos para las organizaciones comunitarias. Esta ruta cuenta con cuatro fases:

- **Fase 1. Conozcámonos:** permite al Gobierno Nacional identificar las dificultades y problemáticas que deben ser atendidas desde la formulación de la política pública y estrategias sectoriales,
- **Fase 2. Aprendamos:** brinda capacitación técnica en aspectos administrativos, organizativos, operativos y ambientales, entre otros;
- **Fase 3. Apoyémonos:** ofrece un apoyo financiero que tiene como fin fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones, por medio de un subsidio comunitario para los suscriptores más vulnerables. (Para más detalle ver: el numeral 4. Subsidio comunitario).
- **Fase 4. Construyamos:** consiste en el acompañamiento técnico que brinda un equipo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico a estructuración y financiación de proyectos por parte de los gestores comunitarios. En el siguiente enlace, podrá consultar información detallada sobre la misma: <https://www.minvivienda.gov.co/ruta-comuniagua?&idss=sM9Z4qmVeZOkife>. Además, con el fin de recopilar información estadística e identificar las comunidades organizadas para la gestión del agua y el saneamiento básico, en el marco de la formulación de la política pública de gestión comunitaria del agua, y como punto de partida de la estrategia que fortalecerá a las organizaciones comunitarias, las organizaciones podrán realizar el registro en el siguiente enlace: https://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/forms.jsp.

II. Subsidio comunitario

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto 1697 de 2023, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite*

para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto".

En dicha norma, se define en el artículo 2.3.8.2.3, el objeto del subsidio comunitario, entendiéndose como aquel descuento en el valor de la factura, o documento equivalente, que por concepto de la prestación del servicio público de acueducto expidan los gestores comunitarios que cumplan las condiciones y requisitos para su otorgamiento, conforme lo definido en la ley, a los suscriptores de menores ingresos.

Así mismo, el citado decreto en el artículo 2.3.8.2.4, respecto del cálculo del subsidio comunitario, establece:

«[...] El subsidio comunitario de que trata el presente capítulo se fija en la suma de hasta trece mil novecientos pesos moneda corriente (\$13.900) suscriptor/mes, el cual no podrá exceder el 80% y 50% del valor total de la factura o documento equivalente, para los estratos 1 y 2, respectivamente. [...]»

En relación con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó el 09 de enero de 2024, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), incluyendo el índice para la división de gastos "04. Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles", a partir del cual se calculó la variación de este rubro hasta diciembre de 2023 en un 6,6%.

En consecuencia, de lo anterior, mediante la Circular No. 001 de 2024 "Actualización del valor del subsidio comunitario señalado en el artículo 2.3.8.2.4 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1697 de 2023", expedida por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se ajustó el valor del subsidio comunitario, para aquellos gestores comunitarios que solicitaron el subsidio comunitario en el año 2023, y que este les sea aprobado en el año 2024, a la suma de hasta catorce mil ochocientos veintiún pesos moneda corriente (\$14.821) suscriptor/mes valor a 2024, el cual no podrá exceder el 80% y 50% del valor total de la factura o documento equivalente, para los estratos 1 y 2, respectivamente y se girará a los gestores comunitarios en doce (12) mensualidades. Los gestores deberán aplicarlo como un descuento en la factura del servicio público domiciliario de acueducto a cada suscriptor perteneciente a los estratos 1 y 2.

Para que una organización pueda aplicar a este subsidio debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber iniciado operación del suministro de agua como mínimo doce (12) meses antes a la fecha de solicitud del subsidio comunitario.
2. Contar con reconocimiento de personería jurídica.

3. Estar inscrito en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. No estar recibiendo subsidios de otras fuentes (ente territorial).
Para el caso de los resguardos indígenas, adicionalmente a lo dispuesto en este numeral, no podrán presentar solicitud del subsidio comunitario al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuando reciban o hayan solicitado asignación de subsidios a la tarifa o al cobro que realicen por la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, con recursos correspondientes a la asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos indígenas, en la vigencia en la que se solicite el subsidio comunitario.
5. Haber efectuado el proceso de caracterización de gestión comunitaria del agua, establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para diligenciar este formulario acceda al siguiente link: <https://www.minvivienda.gov.co/ruta-comuniagua>, busque la opción Formulario de caracterización.

Así mismo, el acueducto debe presentar la siguiente documentación:

1. Diligenciar en su totalidad los datos requeridos en el formulario de caracterización de la gestión comunitaria y el formato de solicitud del subsidio comunitario que para estos efectos podrá consultarse en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En el siguiente link: <https://www.minvivienda.gov.co/ruta-comuniagua>, busque la opción Formulario de Caracterización y Subsidio ComuniAgua.
2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad del legal prestador, quien debe ser misma persona identificada como representante legal en el documento que acredite el reconocimiento la personería jurídica.
3. Adjuntar certificación bancaria con vigencia no mayor a (3) meses expedición a la fecha la presentación de la solicitud, en la que se registre el gestor comunitario como cuentahabiente, que indique el NIT, número y tipo de cuenta y la constancia que a la fecha está activa.
4. Adjuntar el listado suscriptores la zona rural y/o urbana quienes se solicita el subsidio comunitario. En el siguiente link se puede descargar Formato listado de suscriptores MVCT - Seguimiento SSPD
5. Adjuntar documento en que su inscripción, en estado admitida o la actualización en certificada en el Registro Único de Prestadores Servicios (RUPS), según el formato establecido por la Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios.

Ante cualquier inquietud acerca de los mecanismos de inversión y apoyo a la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y saneamiento básico, podrán escribir al siguiente correo: RutaComuniAgua@minvivienda.gov.co



Finalmente, con relación a las peticiones y conforme a lo mencionado insistimos respetuosamente en realizar un acercamiento y articulación previa con los entes territoriales del orden municipal o departamental, mediante el Plan Departamental de Aguas, con el objetivo de optimizar la asistencia técnica que este ministerio puede brindar a la comunidad.

Cordialmente,

Natalia Duarte Cáceres
NATALIA DUARTE CÁCERES
Directora de Política y Regulación

Copia: Alcaldía municipal de Cúcuta, Norte de Santander, contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co.
Elsa Marina Torralba Noval - contactocinco@presidencia.gov.co y contacto@presidencia.gov.co

Elaboró:

Karen Helena Gañan
Contratista GPDC *Karen Gañan*

Revisó:

Andrea Rico Moreno *AR*
Contratista GPDC

Aprobó:

Jimmy Leguizamón *JL*
Coordinador GPDC

Bogotá D.C, septiembre de 2024

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 13-09-2024 11:05
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0068769 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72104 GRUPO DE PROYECTO DIFERENCIALES Y COMUNITARIOS / KAREN HELENA GANAN
NOYA
DESTINO ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA
ASUNTO DERECHO DE PETICION
OBS

2024EE0068769



Señores
ALCALDÍA DE CÚCUTA
contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co
Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO: Traslado por competencia - Oficio radicado MVCT 2024ER0136960 / OFI24-00163834 / GFPU 13150001

Respetados señores;

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT-, recibió el oficio con radicado del asunto mediante traslado de Presidencia de la República en donde se relaciona las necesidades de la comunidad ubicada en el barrio libertad del municipio de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, de dichas necesidades se resalta:

"(...) apoyo al proyecto reciclar aguas lluvias en el barrio libertad (...)"

De acuerdo con lo señalado por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se realiza traslado por competencia de la solicitud mencionada, para que se brinde respuesta a la comunidad en el marco de sus competencias y se realice la asistencia técnica necesaria, en cumplimiento al deber constitucional de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a sus habitantes y al de elaborar e implementar el Programa Municipal de Fortalecimiento Comunitario (Resolución 002 de 2021).




Así mismo y dado que se desconoce los datos de contacto de la peticionaria, quien expone pertenece a la comunidad del barrio la libertad del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander, con base en lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), así como del principio de colaboración armónica del artículo 311 de la Constitución Política, anexamos la respuesta del MVCT dirigida a la peticionaria, para que desde la Alcaldía de Cúcuta, por favor se realice la respectiva publicación y/o aviso de dicha respuesta en un lugar visible y así la peticionaria y comunidad interesada en el asunto conozca la información pertinente.

Estaremos atentos al soporte del aviso que se haga de la citada respuesta y ante cualquier duda y apoyo que pueda brindar el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al respecto.

Cordialmente,


NATALIA DUARTE CÁCERES
Directora de Política y Regulación

Anexos: Respuesta con radicado MVCT No 2024EE0068471

Elaboró: Karen Helena Gañan Noya – Contratista GPDC 
Revisó: Andrea Carolina Rico Moreno – Contratista GPD 
Aprobó: Jimmy Leguizamón - funcionario DPR 

08/07/24 1

cu Cuta Norte de santander

Señor "Gustavo Petro", Presidente de la
república de Colombia vengo a pedir como
en petición haciendo uso del artículo 23
de la constitución política de Colombia, le pido
señor presidente ayudarme que el proyecto del
Lider: Jose Juan Ortega siga adelante, este señor
pudo traer este proyecto a este tan pobre hace
40 años porque era un niño campesino que
disfrutaba de los rios y las quebradas y que
llegando a cuenta de 24 años penso en los
niños y los juvenes y empezó el proyecto de
reciclar aguas lluvias y ahora somos muy felices
gracias a ese invento. Señor Presidente es unico
Presidente que se ha preocupado por los niños y
los juvenes y eso lo convirtió en el presidente de
todas nosotras esperamos de usted señor Presidente
que nos ayude

Atentamente: Julia Javier Lopez